

GUÍA INFORMATIVA

Colegio Público de Educación Especial Alfonso X El Sabio

**TRÁMITES Y GESTIONES VINCULADAS A LA MAYORÍA DE
EDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Este documento tiene un fin informativo, con datos a fecha de junio del año 2022. La información que se ofrece es general, por lo que recomendamos acudir a un profesional de la abogacía o del Trabajo Social, según proceda, para una orientación completa según el caso personal.

Los temas que se tratan corresponden a la charla organizada por el AMPA del Colegio Público de Educación Especial Alfonso X El Sabio los días 9 y 13 de mayo de 2022. Al igual que el objetivo que perseguía esta charla, esta guía pretende ser útil y práctica. En la Asociación ProTGD conocemos muchas de las dificultades que se presentan a las familias con la llegada de la mayoría de edad de nuestro/s hij@/s con discapacidad, así que este documento pretende facilitar en la medida de lo posible algunas de las tareas y decisiones. Para ello, los apartados están dispuestos de tal manera que se pueda imprimir por partes, enlaces a web y documentos de interés, listados de documentación que podréis imprimir e ir tachando a medida que los vayáis reuniendo, etc.

A continuación, pasaremos a hablar sobre los siguientes temas:

1. Ley 8/2021, de 2 de junio, por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

2. Prestación por Hijo a Cargo VS Pensión No Contributiva a partir de los 18 años.

3. Opciones en el ámbito laboral

Ley 8/2021, de 2 de junio, por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Esta reforma entró en vigor el pasado 3 de septiembre de 2021. Se aplica desde entonces a las nuevas solicitudes, llamadas ahora “expedientes” y no “demandas”. Respecto a las anteriores resoluciones se da un plazo de 3 años para solicitar la actualización a la nueva ley. También se establece la revisión de las medidas de apoyo en periodos de 3 o 6 años, pudiendo solicitarlo antes si se produjera algún cambio sustancial en la persona o en su entorno.

Pasamos de las figuras de representación o sustitución a la persona con discapacidad (tutela, prórroga o rehabilitación de la patria potestad) a priorizar en las figuras de apoyo. Aunque dejan cierto margen para los casos en los que la persona precise representación en la toma de decisiones. Vamos a ver la diferentes figuras una a una.

Figuras

A) Curatela

A.1) **Curatela representativa:** es la figura más parecida a la antigua tutela. Queda reservado para las personas con mayores dificultades en la toma de decisiones. Requiere que hagamos un inventario de bienes.

A.2) **Curatela asistencial:** Se establecen una serie de medidas de apoyo y todo lo que no quede establecido expresamente en la resolución judicial se entiende que es la persona con discapacidad la que decidirá sobre ello.

Autorización judicial: Si la persona con discapacidad no tiene asignada una curatela y nos encontramos en situaciones puntuales como cambios sustanciales: grandes movimientos de dinero, cambio de domicilio conflictivo, etc.

B) Guarda de hecho: se trata de una situación, no de un título como el de curador. Se trata de una situación que se da sin que nadie me obligue a ello. Queda ahora reconocida la labor de las personas cuidadoras principales. Según esta reforma, ya no es necesario contar con escritura notarial ni resolución judicial para asuntos como solicitar prestaciones, pensiones y hacer gestiones sobre bienes de escaso valor económico como el cambio de titularidad del coche, la venta del vehículo, etc. No nos sirve para actos de representación (por ejemplo la firma de un contrato).

La guarda de hecho se acredita con el libro de familia y el certificado de empadronamiento conjunto.

C) Defensor judicial: Figura asignada a una persona judicialmente para velar por los intereses de la persona con discapacidad. Actúa en situaciones concretas y puntuales. Surge en situaciones en las que pudiera existir conflicto de intereses entre la persona con discapacidad y la persona que presta los apoyos. Por el ejemplo:

- En caso de una herencia de los padres en favor de dos hermanos.
- Cuando existe iniciado un procedimiento de adopción de medidas de apoyo y/o de revisión y es necesario actuar antes de la resolución en interés de la persona con discapacidad, por ejemplo, por una compraventa, se designa un defensor judicial para ese caso concreto.
- Si la persona de apoyo se encuentra en una situación de incapacidad temporal (por ejemplo, que haya tenido un accidente grave).

Procedimiento

Podemos solicitar el procedimiento de establecimiento de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad de obrar por dos vías:

A) Notaría: La persona con discapacidad puede tomar medidas voluntarias ante notario. Aquí se establecen en qué conceptos necesita apoyos y quien quiere que se los preste, incluso quién no quiere que le asista.

Es posible que en la notaría nos pidan varias sesiones para asegurar que la entrevista con la persona y su familia es comprendida por todas las partes y las respuestas se ajustan a los deseos y preferencias de la persona.

En la notaría atenderán al menos a cuatro aspectos de la capacidad de la persona:

- ¿Capacidad para entender la información?
- ¿Capacidad para retener la información?
- ¿Capacidad para elaborar una decisión propia?
- ¿Capacidad para comunicar una decisión?

B) Proceso judicial: Si no tiene la capacidad para tomar la decisión o no quiere tomar la decisión, entonces pasamos al procedimiento judicial.

B.1) Con abogad@ y procurador: A través de servicio privado o a través de justicia gratuita cuando la persona no esté de acuerdo, cuando se oponga a que se le establezcan alguna de las medidas de protección establecidas en esta ley.

B.2) Sin abogad@ ni procurador: Podemos solicitar el inicio del procedimiento cuando exista consentimiento por parte de la persona.

En la celebración del juicio verbal se conocerá a la persona con discapacidad, su voluntad, deseos y preferencias prestando atención e información de su entorno y de su trayectoria vital. Podrá participar en el procedimiento cualquier persona legitimada lo que supone un cambio importante a no limitarse al momento de la audiencia de parientes, sino que se permite una mayor participación. El círculo de personas que pueden ser llamadas se amplía a profesionales de entidades sociales, terapéuticas, laborales, etc que conozcan a la persona.

Una vez que tengamos la escritura notarial o la resolución judicial, deberá quedar el resultado inscrito en el Registro Civil para que quede recogido en una nota marginal en el certificado literal de nacimiento de la persona con discapacidad.

Facilitador Judicial: se trata de una persona que que tiene como función asesorar a las partes implicadas en el proceso judicial y “acompañar a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en los proceso judiciales, garantizando así su acceso a la justicia en igualdad de condicione”, según aclaran desde Plena Inclusión Madrid, entidad referente en esta figura. Os pongo [aquí el enlace a la publicación](#) sobre este tema en la web de Plena Inclusión Madrid.

Para solicitar la intervención del facilitador judicial, podéis poneros en contacto con Plena Inclusión Madrid en el teléfono 915 01 83 35. Os enviarán un cuestionario online que deberá rellenar la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo. Habrá una entrevista previa en la que se conocerán antes de la fecha establecida por el juzgado para el primer encuentro judicial.

¿Y si tengo ya una resolución judicial con la legislación anterior?

La adecuación de las sentencias anteriores a esta reforma podrá iniciarse de dos formas:

A) Voluntaria: la persona o su tutor/a inician el procedimiento de revisión. Según la actual legislación, el juzgado tendrá 1 año a contar desde la solicitud para emitir la resolución actualizada.

B) De oficio: si no se hace nada, en el plazo de 3 años el juzgado o fiscalía deberán llamaros para revisar la resolución.

Podéis acceder a la reforma completa en [este enlace a su publicación en el BOE](#).

El contacto de M^aJosé Ruano, abogada especialista en Derecho de la Discapacidad que impartió la charla sobre este tema es es siguiente:

De la Fuente, Gómez Lacalle & Ruano Abogados, S.C.P.

Paseo Pintor Rosales 28, 2º derecha

28008 Madrid

Tel 91 3093730

Asociación ProTGD

En Móstoles, Arroyomolinos, Alcorcón, Leganés, Navalcarnero y Pinto

Teléfonos: 91 014 57 21/ 665 666 142

www.protgd.org

A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE _____

Don/Doña _____, mayor de edad, con DNI _____,
con domicilio en _____
y con teléfono _____ vengo a comparecer y DIGO:

Que mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS ESTABLES DE APOYO respecto de D/D^a _____-, con D.N.I. número _____, domiciliado en _____, de la localidad de _____, el cual es _____(parentesco)_____. del promovente de la presente solicitud.

PRIMERO. Que D/D^a _____ cuenta con diagnóstico de Trastorno del Espectro del Autismo, que cuenta con una discapacidad del ____% y un grado de Dependencia ____ .

- **SEGUNDO.** Los motivos de precisar el referido discapaz una medida judicial de apoyo de carácter estable, en el sentido de no resultar suficiente ni la supervisión y apoyo que le preste su guardador de hecho ni tampoco la eventual petición por parte de éste, cuando resulte preciso, de medidas judiciales de carácter meramente puntual, son los siguientes:
 - [Especificar]
 - [Especificar]
 - [Especificar]

TERCERO. Consideramos que las personas más idóneas en estos momentos para que se designe como curador son:

- D/D^a _____, mayor de edad, con DNI _____ con relación con el presunto discapaz de [madre/padre/hermano/a/amiga/o,...]
- D/D^a _____, mayor de edad, con DNI _____ con relación con el presunto discapaz de [madre/padre/hermano/a/amiga/o,...]
-

CUARTO. Que el inventario del presunto discapaz es el siguiente:

1º Cuentas corrientes y de ahorro

ENTIDAD	Nº C/C	SALDO	TITULARES

2º Rentas

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	IMPORTE

3º Acciones, fondos de inversión, planes de pensiones y otras participaciones en sociedades o depósitos.

ENTIDAD	Nº PARTICIPACIONES	IMPORTE ADQUISICIÓN

4º Inmuebles

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	TASACIÓN

5º Deudas

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE

QUINTO. Manifiesto que la/s persona/s que en la actualidad administra/n y gestiona/n el patrimonio del presunto discapaz es/son:

- D/D^a _____, mayor de edad, con DNI _____ con relación con el presunto discapaz de [madre/padre/hermano/a/amiga/o,...]
- D/D^a _____, mayor de edad, con DNI _____ con relación con el presunto discapaz de [madre/padre/hermano/a/amiga/o,...]

SEXTO. El discapaz sí [] no [] ha establecido notarialmente medidas voluntarias de apoyo u otorgado poderes preventivos o generales en favor de tercero (señalar con un aspa lo que proceda, y para el supuesto afirmativo, indicar los datos identificativos del documento notarial y, en su caso, de la persona apoderada):

_____.

En su virtud, SUPLICO que, teniendo por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales pertinentes, se proceda a dictar resolución en que se acuerde la adopción de una medida estable de apoyo para el discapaz a que se refiere la presente solicitud, con el alcance y contenido que resulte procedente, así como también a la designación de la persona que haya de asumir el correspondiente cargo de curador.

En, a dede 202...

Fdo.: _____

DOCUMENTOS A APORTAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

- Fotocopia del dni de la persona (4 copias y original para cotejarlo)

- Dictamen médico, certificado o informe médico acreditativo de la discapacidad y de las necesidades de apoyo (4 copias).

- Informe social acreditativo de las necesidades de apoyo (4 copias).

- Certificado literal de nacimiento actualizado expedido por el registro civil (3 copias y original).

- Certificado de empadronamiento.

- Copia de los documentos notariales de establecimiento de medidas voluntarias de apoyo o de otorgamiento de poderes preventivos o generales, en caso de existencia de los mismos.

DOCUMENTOS A PRESENTAR DE LA/S PERSONA/S QUE SE PROPONEN PARA OSTENTAR EL CARGO SOLICITADO

- Fotocopia del dni (4 copias y original para cotejarlo).

- Certificado literal de nacimiento actualizado expedido por el registro civil (3 copias y original).

- Certificado literal de matrimonio de progenitores (3 copias y original)

- Certificado de antecedentes penales.

- Certificado de empadronamiento.

Pensión No Contributiva VS Prestación por Hijo a Cargo a partir de los 18 años

	Pensión No Contributiva (PNC)	Prestación por Hijo a Cargo (PHC)
¿Cuántas pagas?	14 pagas	12 pagas
¿Cuánto dinero?	Ver cuadro	<p>65%: 5.012,40 € anuales por hij@ (417,70 € mensuales)</p> <p>75%: 7.519,20 euros anuales por hij@ (626,60 euros mensuales)</p> <p>*Los importes actuales se han incrementado a primeros de año debido a la subida del IPREM.</p>
¿Límite de ingresos de la unidad familiar?	Sí	No
¿Cómo lo solicito?	Enviar escrito a la CAM renunciando a la PHC y solicitando la PNC.	Automáticamente cumpliendo requisitos.

Pensión No Contributiva por invalidez (PNC)

A lo largo de este apartado nos vamos a referir a los datos que corresponden a la Pensión No Contributiva por invalidez para personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%.

Podéis ver toda esta información en la web del [IMSERSO](http://www.imserso.es)

Requisitos que debe cumplir la persona que solicita la pensión:

1. Edad: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
2. Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
3. Discapacidad: Grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Límite de ingresos de la familia para poder acceder a la PNC:

a) En la casa conviven: Pensionista + su cónyuge y/o parientes de segundo grado (abuel@s, niet@s, herman@s):

- <5.899,60€ - 1 personas
- <10.029,32€ - 2 personas
- <14.159,04€ - 3 personas
- <18.288,76€ - 4 personas

b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos:

- <25.073,30€ - 2 personas
- <35.397,60€ - 3 personas
- <45.721,90€ - 4 personas

Cuantías de la PNC

Cuantía	Anual	Mensual
Íntegra	5.899,60 €	421,40 €
Mínima 25%	1.474,90 €	105,35 €

Los pensionistas de pensión no contributivas de invalidez cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 5.899,60 € anuales, por lo que el importe de ese complemento queda fijado en 2.949,80 € anuales.

Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

NºBeneficiarios	Anual	Mensual
2	5.014,66 €	358,19 €
3	4.719,68 €	337,12 €
...

Puedes acceder [aquí a la web del IMSERSO](#) donde se establece la actualización de las pensiones para el año 2022.

¿Puedo trabajar mientras cobro la Pensión No Contributiva por invalidez?

Sí, las personas que con anterioridad al inicio de una actividad laboral vinieran percibiendo pensión no contributiva de invalidez podrán compatibilizar la pensión con los ingresos del empleo, durante los cuatro años siguientes al inicio de la actividad, si la suma de la cuantía anual de la pensión que tuviera reconocida el pensionista y de los ingresos anuales que perciba o prevea vaya a percibir de la actividad laboral no superan 12.847,84 €. En caso de exceder de dicho límite, la cuantía anual de la pensión se reducirá en la cuantía necesaria para no sobrepasarlo.

Cuidado con esta compatibilidad pensión-empleo porque pueden tardar en notificarnos que os habéis pasado. En caso de que esto ocurra, estáis obligados a devolver el dinero que no os corresponda.

¿Puedo cambiar a la Prestación por Hijo a Cargo mayor de edad con al menos un 65% de discapacidad?

Sí, aunque hayamos solicitado la PNC, podemos solicitar el cambio a la PHC de nuevo. Considerar que no son cambios que debamos hacer de manera regular. Además, puede dar lugar a cobros que no os corresponden y que tendréis que devolver por lo que debemos tomar una decisión lo más estable posible.

¿Tengo alguna obligación si cobro la Pensión No Contributiva por Invalidez?

Sí, debéis entregar un resumen de ingresos anual.



Asociación para Promover y Proteger
la Calidad de Vida de las personas con
Trastorno del Espectro Autista/
Trastorno Generalizado del Desarrollo

¿Cómo lo solicito?

Podéis enviar la documentación a través de los Servicios Sociales que os correspondan por municipio de residencia (donde estéis empadronados) o enviando la documentación a través de una Oficina de Registro o por correo administrativo a la Dirección Territorial del IMSERSO que nos corresponde en la Comunidad de Madrid. La dirección es la siguiente:

Consejería de Familia, Juventud y Política Social
c/ O'Donnell, 50 - 28009 Madrid

Dirección General de Servicios Sociales

+34 913 925 300

La documentación es la siguiente. Tenéis que pinchar en cada apartado para que os lleve al documento que ha subido a su web el IMSERSO.

1. [Solicitud](#)
2. [Declaración anual de rentas](#)
3. [Declaración de guarda de hecho](#)

ACLARACIONES:

Los envíos por correo administrativo son aquellos envíos certificados que enviamos a cualquier organismo público, como es el IMSERSO o la Seguridad Social, a través de una oficina de Correos. Lleva asociado un coste.

Los envíos que realizamos a través de oficina de Registro o ventanilla única no tiene coste. Siempre nos darán un justificante de envío que es importantísimo que guardemos.

Si tenemos certificado digital podemos usar la carpeta ciudadana o las webs de la CAM.

Cuando enviamos documentos, ya sean solicitudes, reclamaciones, si enviamos documentos que nos han pedido, etc la fecha que cuenta es la del envío, así que solo tenemos ese justificante como prueba de haberlo enviado.

Asociación ProTGD

En Móstoles, Arroyomolinos, Alcorcón, Leganés, Navalcarnero y Pinto

Teléfonos: 91 014 57 21/ 665 666 142

www.protgd.org

Prestación por Hijo a Cargo mayor de 18 años con al menos un 65% de discapacidad (PHC)

La Prestación por Hijo a Cargo mayor de 18 años con al menos un 65% de discapacidad está gestionada por la Seguridad Social, al igual que el resto de modalidades de Prestación por Hijo a Cargo.

Podéis encontrar la información de este apartado en la [web de la Seguridad Social](#).

Requisitos:

1. Tener 18 años o más.
2. Contar con el certificado de discapacidad en vigor de un 65% o más de discapacidad.
3. SIN LÍMITE DE INGRESOS DE LA FAMILIA.

Cuantías:

- Entre un 65% y un 74% de discapacidad: 5.012,40 euros anuales por hijo (417,70 euros mensuales).
- A partir de un 75% de discapacidad: 7.519,20 euros anuales por hijo (626,60 euros mensuales).

OJO! La PHC a partir de los 18 años se cobra mensualmente.

Solicitud de la prestación:

Si en el momento de cumplir los 18 años la persona con discapacidad cumple el requisito de porcentaje de discapacidad, la Seguridad Social da continuidad a la

prestación automáticamente, salvo que solicitéis la Pensión No Contributiva por Invalidez (incompatible con la PHC).

La documentación es la siguiente. Tenéis que pinchar en cada apartado para que os lleve al documento que ha subido a su web el INSS y atender a la documentación que debéis adjuntar.

1. [Solicitud](#)

El INSS a renovado su sede electrónica y podemos tramitar algunas cuestiones. [Podéis verlo pinchando aquí.](#)

IMPORTANTE:

El Instituto Nacional de la Seguridad Social no se comunica con el organismo correspondiente a la valoración de discapacidad. Por lo tanto, debemos informar de que hemos hecho las gestiones de renovación de discapacidad:

- 1. Enviar justificante de haber solicitado renovación de discapacidad antes de que pasara la fecha de validez.**
- 2. Una vez que tengamos la nueva resolución de discapacidad, enviar una copia.**

Dado que el INSS está saturado, podemos enviar la documentación a través de una oficina de registro, ventanilla única, correo administrativo o carpeta ciudadana si tenemos certificado de discapacidad.

Con esto evitamos que nos extinga el derecho a percibir la Prestación por Hijo a Cargo. Sin embargo, no evitaremos que se congelen los pagos. Una vez tengamos la nueva resolución de discapacidad se reactivarán los pagos y nos deberán ingresar los pagos pendientes.

Además, si nos llega a caducar la discapacidad también se verá afectada la exención de copago farmacéutico. Guardad las facturas para solicitar la devolución de los gastos farmacéuticos. [Pincha aquí para ver este trámite.](#)

Opciones en el ámbito laboral

La información que podéis ver en este apartado es básica. La idea es que tengáis un conocimiento básico para que os suenen ciertos términos cuando recibáis el asesoramiento de la Trabajadora Social del centro.

1. Metodología Empleo Con Apoyo

Apoyo individualizado y profesional en el puesto de trabajo o de prácticas dirigidos a obtener resultados positivos en:

- Ejecución de las funciones;
- Relaciones con el equipo de trabajo;
- Conocimiento de sus derechos y obligaciones en el puesto.

El objetivo es fomentar la autonomía de la persona empleada/en formación. Además, es una buena forma de formar y sensibilizar al resto del equipo de la empresa.

2. SERPAIS

Los Servicios de Provisión de Apoyos para la Inserción Sociolaboral (SERPAIS) son una iniciativa técnica específica de la Comunidad de Madrid, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dirigida a conseguir la inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en empresas ordinarias, a través de la organización y gestión de un servicio de provisión de apoyos, con dos grandes áreas de intervención: provisión de apoyos + generación de oportunidades de contratación.

Los SERPAIS están integrados en entidades (asociaciones, fundaciones,...).

La derivación al SERPAIS se hace desde el Servicio de Orientación del Centro Base que le corresponda a la personas con discapacidad.

3. Centro Ocupacional de Formación, Oportunidades e Inserción Laboral (COFOIL)

Servicios de atención diurna dirigida a personas adultas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Prestan servicios como...

- Personal y Social: atención individualizada, formación permanente y fomento de la autonomía en actividades de la vida diaria.
- Ocupacional: habilidades sociolaborales a través de los talleres.
- Área de Inserción Laboral: formación, apoyo e intermediación laboral.

El acceso a los COFOIL se hace desde Dependencia, solicitando el cambio de PIA.

4. Centro Especial de Empleo

Desde la Comunidad Autónoma de Madrid se considera: “Estos centros son empresas en la medida en que están destinados a participar en el mercado de bienes y servicios. Su plantilla estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 33% que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70% de la misma.

Estos centros están concebidos como un medio de integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral, pues su finalidad es proporcionar a dichas personas la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite su integración en el mercado laboral. “

Las personas interesadas en trabajar en estos centros deberán inscribirse en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid como demandantes de empleo.

Servicio de Orientación de las oficinas de empleo.

5. Enclave Laboral

Desplazamiento temporal (para trabajar en un centro de trabajo de otra empresa), de personas con discapacidad que están contratadas por un Centro Especial de Empleo (CEE).

La persona interesada debe estar previamente en un Centro Especial de Empleo.

6. Servicios de Inserción Laboral

Programas y proyectos que desarrollan diferentes entidades (asociaciones, fundaciones, empresas, etc) con el objetivo de fomentar la empleabilidad de personas con discapacidad.

En estos programas y proyectos se debe establecer un programa de intervención individualizado para cada participante. Buscad que se atiende a las necesidades específicas de la persona, adaptando los objetivos, los materiales, la comunicación y cualquier otro concepto que pueda necesitar.

Asociación ProTGD

En Móstoles, Arroyomolinos, Alcorcón, Leganés, Navalcarnero y Pinto

Teléfonos: 91 014 57 21/ 665 666 142

www.protgd.org